



Administrador de la Reserva Forestal Golfo Dulce y miembro de la Comisión Tenencia de la Tierra (juan.jimenez@sinac.go.cr)

## Problemática de la tenencia de la tierra en la Reserva Forestal Golfo Dulce: antecedentes, situación actual y propuestas de solución

Juan José Jiménez Espinoza  
Gerardo A. Chaves Carvajal



Fiscal del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Península de Osa (chaca2000cr@yahoo.com)



**E**n la Península de Osa se encuentra representado el 2.5% de la biodiversidad del mundo; esta gran riqueza biológica y otras características sobresalientes permiten el planteamiento de una visión propia de desarrollo rural.

En un inicio, la Península de Osa pertenecía al Territorio Osa-Golfito-Corredores. Desde su conformación en el 2012 hasta finales del 2015, se trabajó bajo un proceso participativo con las comunidades para conocer de forma profunda sus necesidades y aspiraciones. Sin embargo, la sociedad civil, específicamente la Unión Zonal de las Asociaciones de Desarrollo de la Península de Osa (ADI OSA)— presentó la Propuesta de Creación del Territorio Península de Osa, con fundamento en las características propias que presenta la Península en el ámbito social, ambiental, turístico, histórico, cultural, geográfico y político. La junta directiva del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), a través de la Oficina Subregional Osa (ahora Oficina de Desarrollo Territorial Osa) convocó a una asamblea general para que la sociedad civil —a través de sus líderes— decidieran sobre la propuesta.

Es así como el 9 de diciembre de 2015 se oficializa el Territorio Península de Osa, proceso fundamentado en la participación de los líderes locales y facilitado por la Secretaria Técnica del INDER.

El Territorio de la Península de Osa (TPO) está conformado por tres distritos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Puerto Jiménez perteneciente al cantón de Golfito, y Sierpe y Bahía Drake del cantón de Osa. La extensión total de TPO es de 1 741.5 km<sup>2</sup>, de los cuales Puerto Jiménez representa un 41 % del cantón de Golfito y los distritos de Bahía Drake y Sierpe representan un 52.8 % del cantón de Osa. TPO pertenece administrativamente a la Provincia de Puntarenas y está dividido en unidades geográficas denominadas distritos. De acuerdo con la planificación regional del país, forma parte de la Región Brunca. En el **Cuadro 1** se muestra información que caracteriza a los distritos del TPO.

Como parte de la identificación y presentación de proyectos, el Consejo Territorial Desarrollo Rural (CTDR) desarrolla líneas estratégicas prioritarias según las necesidades identificadas en los distritos del Territorio (**Cuadro 2**). Cada una de las líneas estratégicas cuenta con una comisión de trabajo que busca a través de proyectos, acciones y metas, gestionar el desarrollo integral del Territorio, proceso que da origen a la Comisión de Tenencia de la Tierra del Territorio Península de Osa.

**E**l territorio Península de Osa (TPO) se caracteriza por poseer una inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, producto de largo historial donde la actividad productiva por parte Osa Productos Forestales (1957 -1975) genera una problemática que por más de seis décadas no carecido de una voluntad política para intervenir. También, la zona se caracteriza por un importante patrimonio natural,

**Cuadro 1.** Características generales del Territorio Península de Osa (TPO)

<b>Cantón</b>	<b>Distrito</b>	<b>Extensión (km2)</b>	<b>Población</b>
Golfito 1 753.9 km2	Puerto Jiménez	720.54	8 789
Osa 1 930.2 km2	Bahía Drake	185.09	1 870
	Sierpe	835.91	2 335

**Fuente:** División Territorial Administrativa (2011)

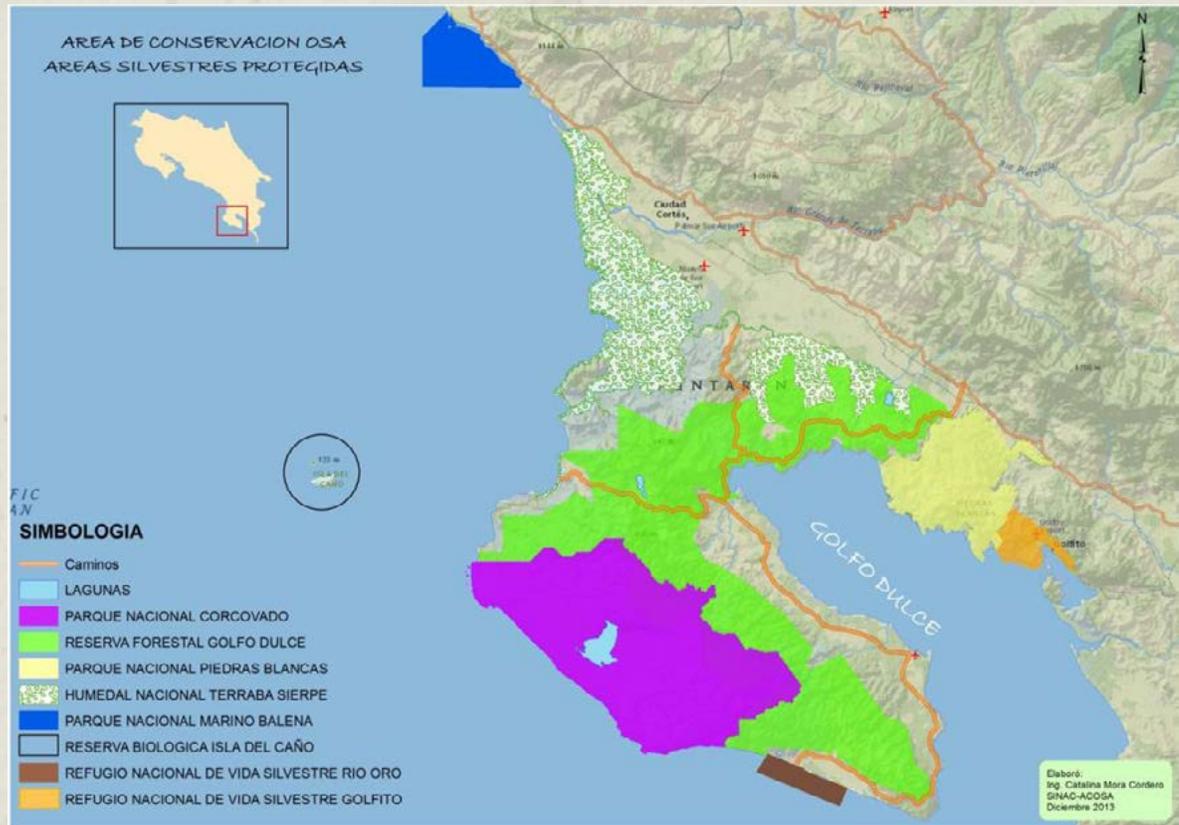
**Cuadro 2.** Líneas estratégicas prioritarias por dimensión según las necesidades identificadas en los distritos del Territorio Península de Osa (TPO)

<b>Dimensiones</b>	<b>Líneas estratégicas</b>
Dimensión Cultural	Valores y costumbres Arte y Cultura Identidad Territorial Actividades recreativa
Dimensión Social	Organización comunal Salud Educación Vivienda
Dimensión Económica – Productiva	Actividades productivas Financiamiento Comercialización Turismo rural
Dimensión Infraestructura	Infraestructura vial Infraestructura comunal y pública Infraestructura para la producción Transporte público
Dimensión Ambiental	Abastecimiento de agua potable Mantos acuíferos, cuencas y ríos Manejo de residuos y desechos sólidos Aguas residuales y alcantarillado sanitario

con la creación en 1975 del Parque Nacional Corcovado y en 1978, de la Reserva Forestal Golfo Dulce (**Figura 1**).

Según el artículo 70 (Decreto No. 34433-MINAE) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, las reservas forestales

son áreas geográficas formadas por los bosques o terrenos de aptitud forestal cuyo fin principal es la protección de los recursos genéticos forestales para asegurar la producción nacional sostenible de los recursos forestales en el largo plazo,



**Figura 1.** Áreas Silvestres Protegidas del Área de Conservación Osa (ACOSA)

y por aquellos terrenos forestales que por su naturaleza sean especialmente aptos para este fin.

Por su parte, en el Artículo 1 de la Ley Forestal (No. 7575) se indica “como función esencial y prioritaria del Estado, la de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización, y el fomento de los recursos forestales del país destinado a tal fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. Además, velará por la generación de empleo y el incremento en

el nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales”. Se indica en esta norma también “que en virtud del interés público y salvo lo estipulado en el artículo 18, se prohíbe la corta o el aprovechamiento de los bosques en parques nacionales, reservas biológicas, manglares, zonas protectoras, refugios de vida silvestre y reservas forestales propiedad del Estado”.

Sin embargo, la Reserva Forestal Golfo Dulce (RFGD) es un área protegida con una importante ocupación humana. Lamentablemente no hay censo de habitantes para la totalidad de la RFGD

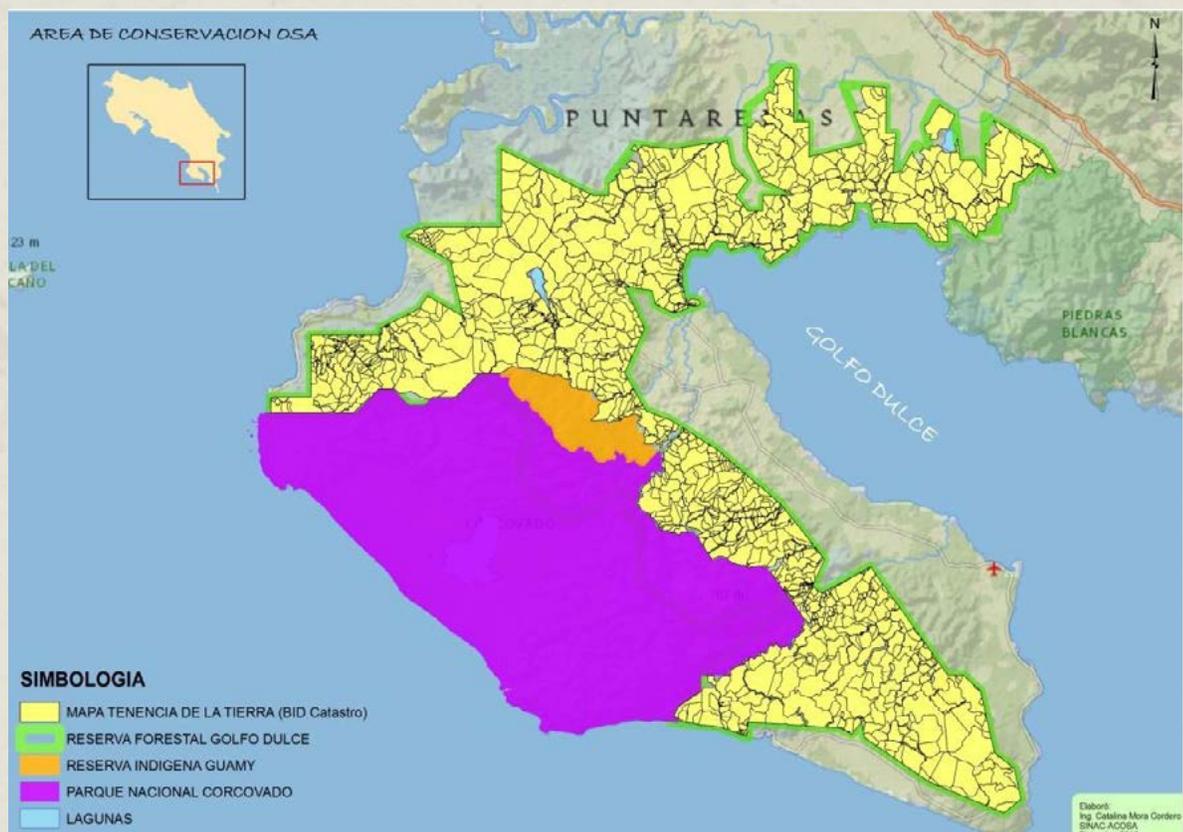
(existen censos del Asentamiento Osa - INDER del año 1996), pero se estima que unas 4 000 personas viven dentro de los límites de la reserva en comunidades como: Los Planes, Rancho Quemado, Riyito, Santa Cecilia, Mogos, Bahía Chal, Alto San Juan, San Juan, Rincón, Vanegas, La Tarde, Alto Laguna, San Miguel de Cañaza, Dos Brazos del Río Tigre, Piro, Carate.

Según el censo catastral zonas ABRE desarrollado por el Proyecto BID Catastro en el 2012, se estima que en la RFGD existen 1 282 fincas o predios (**Figura 2**). Adicionalmente, se estima que

unas 5 000 personas viven fuera de la RFGD, pero poseen tierras dentro de esta área protegida.

Con respecto a la distribución posesoria, se ha determinado que aproximadamente solo el 6 % de la RFGD es propiedad del Estado bajo tutela del SINAC, 45 % se encuentra en tierras privadas inscritas, 22 % en terrenos INDER, 5 % son territorio indígena y 22% son terrenos sin inscribir (**Figura 3**) y aquellos con vacíos de información (**Cuadro 3**).

**E**sta problemática ha generado que el Consejo Territorial Desarrollo Rural



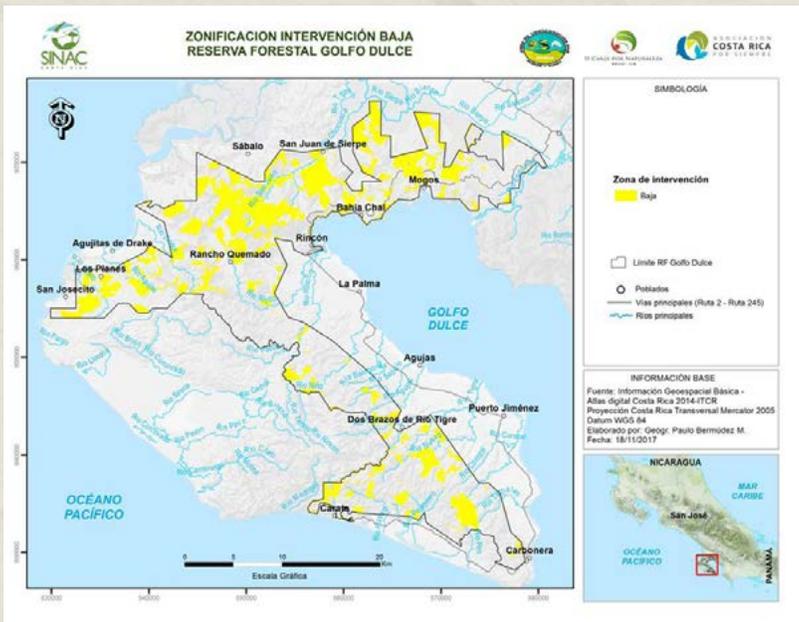
**Figura 2.** Mapa que incluye la Tenencia de la Tierra de la Reserva Forestal Golfo Dulce según el Proyecto BID Catastro en el 2012.

**Cuadro 3.** Distribución de la tenencia de propiedades en la Reserva Forestal Golfo Dulce

Tipo de Tenencia		Hectáreas	%	Predios	
Patrimonio Natural del Estado (Fincas del Estado)		3,757.124	6.25	57	
Terreno Privado		27,052.672	45.01	698	
INDER		13,061.115	21.75	263	
Ocupantes sin título de propiedad	Con plano para Información Posesoria	1,205.139	8,039.631	2.00	18
	Sin información catastral ni registral	6,834.492		11.37	204
	Traslapes con planos catastrales colindantes		3,563.163	5.93	40
Vacíos de información		1,902.006	3.16		
Territorio Indígena Guaymí de Osa		2,722.382	4.53	2	
<b>TOTAL</b>		<b>60,097.749</b>	<b>100.00</b>	<b>1,282</b>	

definiera la titulación de propiedades en la RFGD como una prioridad en el Plan de Desarrollo Rural Territorial de la Península de Osa 2017 -2022. Para esto se estableció en el 2017 la Comisión de Tenencia de la Tierra del Territorio Península de Osa. En ese mismo año, y por

acuerdo firme del Consejo Territorial Desarrollo Rural (CTDR), se aprobó el documento titulado: “Propuesta de negociación para resolver el conflicto de tenencia de la tierra en función del desarrollo rural sostenible, Territorio Península de Osa, Puntarenas, Costa Rica”.



**Figura 3.** Tierras no inscritas dentro de la Reserva Forestal Golfo Dulce.

En dicha propuesta se plantean múltiples acciones entre las que destacan: 1) Solicitar al Fondo de Tierras del INDER, en cumplimiento a lo indicado en los incisos del a al h, del artículo 41 de la Ley 9036, brindar asesoría y desarrollar los estudios técnicos, legales y socioeconómicos necesarios para contribuir a la solución de la problemática de titulación de tierras en la RFGD; 2) Solicitar al Fondo de Desarrollo Rural del INDER

en cumplimiento a lo indicado en el inciso d, del artículo 75 de la Ley 9036, que colabore en la protección del patrimonio ambiental de los territorios rurales, sobre todo en la conservación del recurso hídrico y forestal, realizando los estudios técnicos para determinar los terrenos que deben permanecer como parte del Patrimonio Natural del Estado; 3) Que el INDER realice los estudios necesarios para determinar si: i) los terrenos cubiertos por bosques nubosos, inscritos a su nombre, que se ubican por arriba de los 500 metros sobre el nivel del mar (vacíos de conservación, GRUAS II), deben pasar a formar parte del Patrimonio Natural del Estado, para mejorar la conservación de este particular tipo de ecosistema. Estudios preliminares estiman que este tipo de ecosistema representa cerca de 1 368 hectáreas; ii) los terrenos que están inscritos a su nombre y que forman parte del humedal asociado a la Laguna Chocuaco (Rancho Quemado), deben pasar a formar parte del Patrimonio Natural del Estado, mejorando así el estado de conservación de este ecosistema. Estudios preliminares estiman que estos terrenos abarcan cerca de 133 ha; 4) Recomendar el diseño de procedimientos diferenciados para resolver el tema de tenencia tanto para los terrenos comprendidos dentro del Asentamiento Osa (Folio Real 39334-000) (**Figura 4**), como aquellos no inscritos ubicados dentro de la Reserva Forestal Golfo Dulce, pero que están fuera del Asentamiento Osa (**Figura 5**); 5) Solicitar al Presidente Ejecutivo del

INDER y al Secretario Ejecutivo del SINAC elaborar una propuesta de ajuste de la Ley Forestal (sea Transitorio, modificación de artículos del 13 al 18, etc.), que sea específica para la Reserva Forestal Golfo Dulce, para que los inmuebles que se encuentran dentro de esta área silvestre protegida y que forman parte del folio real 39334-000 puedan ser debidamente segregados y traspasados de conformidad con las bases de datos y censos generados por el INDER (por ejemplo censo de 1996). Lo anterior respetando las excepciones indicadas en los puntos 3.1 y 3.2.

Dicha propuesta se fundamenta en los siguientes principios: 1) El mantenimiento de la paz y el fomento de la justicia social en el Territorio Península de Osa; 2) A mayor seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, mayor conservación; 3) Propiciar un marco habilitador del desarrollo humano y del desarrollo rural, a través de la promoción del derecho a la propiedad; 4) Promover que los jóvenes, las minorías étnicas, las mujeres y la población con personas con discapacidad tengan acceso al recurso tierra, con fines productivos o de servicios; 5) Colaborar con la protección del patrimonio ambiental de los territorios rurales, sobre todo en la conservación de la biodiversidad, del recurso hídrico, forestal y del paisaje rural; 6) La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra se constituye un pilar fundamental para alcanzar el adecuado desarrollo sostenible en la Península de Osa, así como en un instrumento fundamental en la lucha por la reducción de la

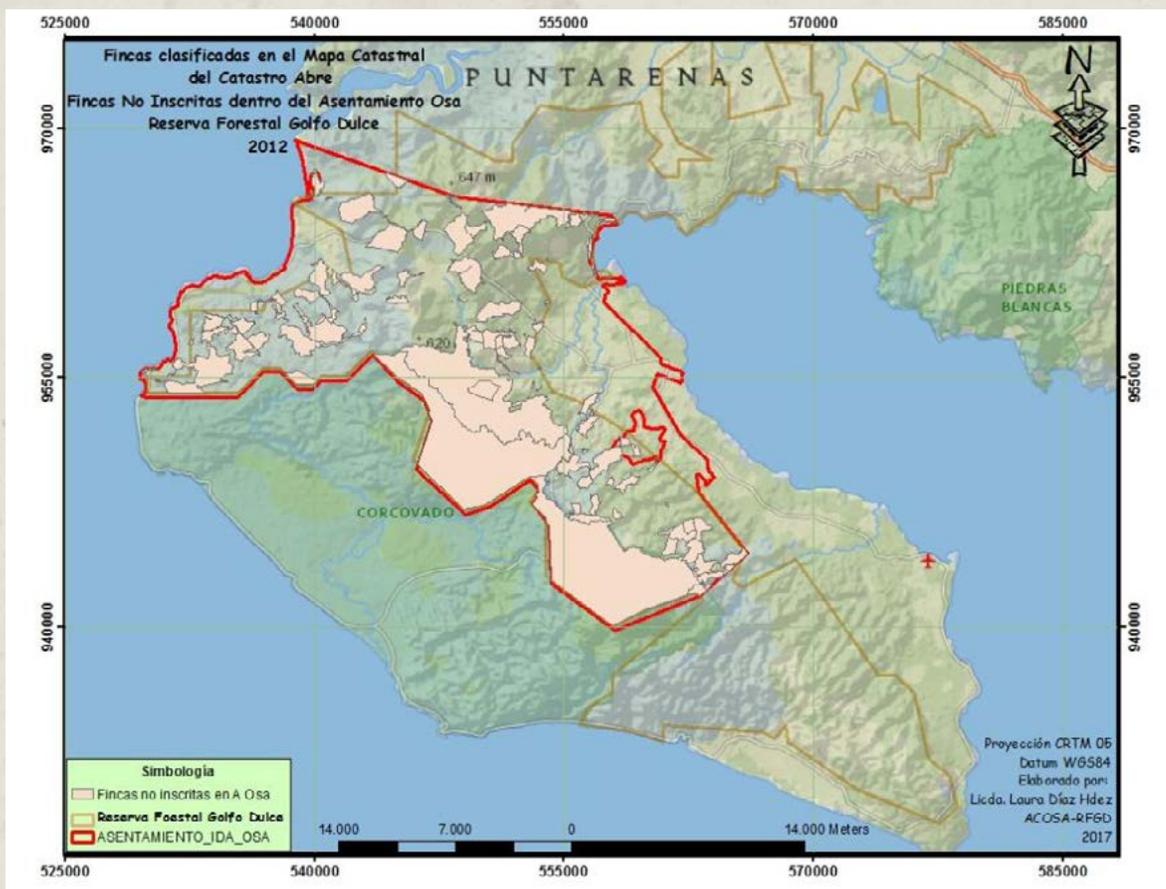
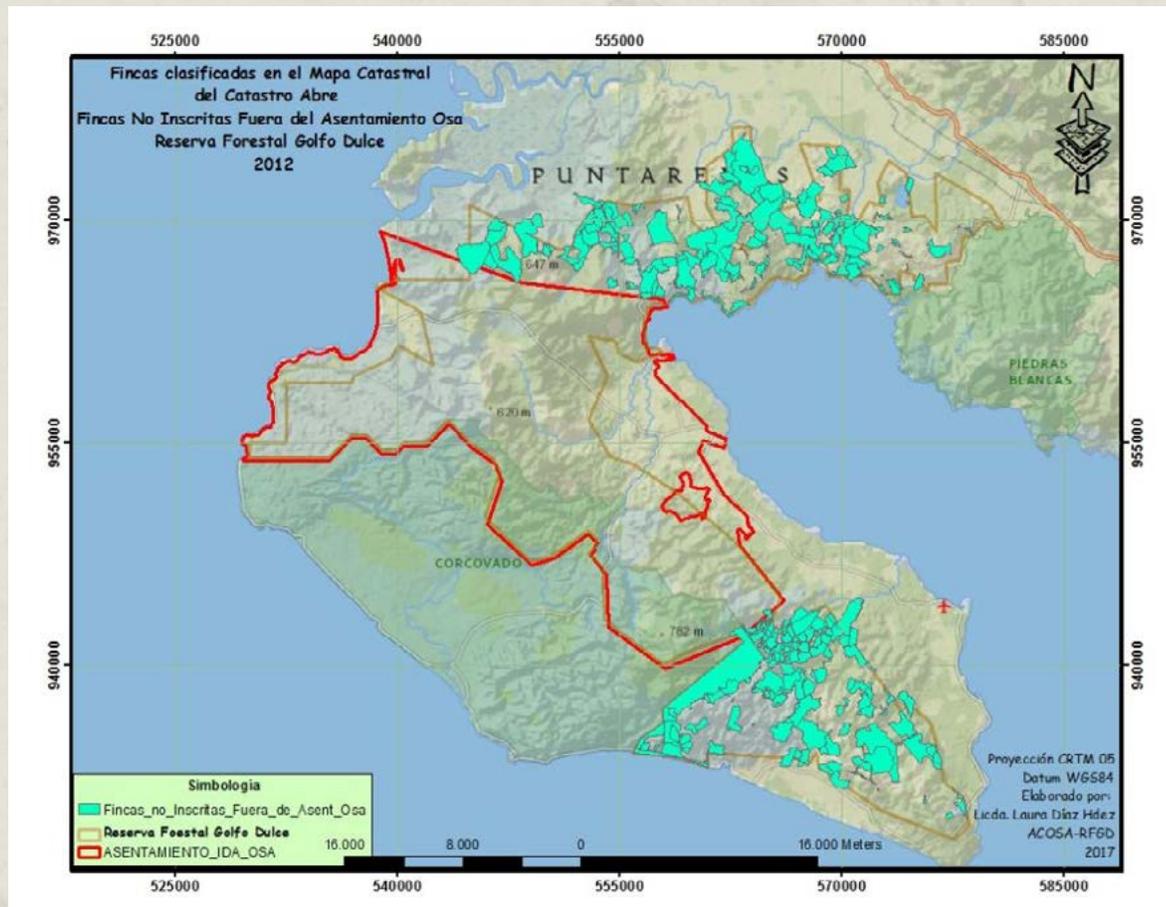


Figura 4. Fincas no inscritas dentro del Asentamiento Osa en la Reserva Forestal Golfo Dulce, 2012.

desigualdad y de la pobreza; 7) Procurar la incorporación de las mujeres campesinas y otros grupos vulnerables al acceso a la tierra, como una acción eficaz para contribuir a la equidad, el bienestar rural y la democracia.

**A**nivel legislativo también se está haciendo una solicitud para que diputadas y diputados de la Comisión Brunca: 1) Dictaminen afirmativamente el proyecto de Ley 27700 y se acuerde elaborar un texto sustitutivo, que se ajuste al contexto

social, económico y ambiental de la Reserva Forestal Golfo Dulce; 2) Que en la redacción del texto sustitutivo, se tome en consideración el acuerdo tomado por el Consejo Territorial Desarrollo Rural (CTDR) en octubre 2017, así como otros proyectos de Ley (como por ejemplo el 20407) y propuestas como la elaborada por Jurado y Fernández en el 2010, entre otras; 3) Que se conforme una comisión de alto nivel para que trabaje en la redacción del texto sustitutivo, misma que debería estar conformada por al menos:



**Figura 5.** Fincas no inscritas fuera del Asentamiento Osa en la Reserva Forestal Golfo Dulce, 2012.

Casa Presidencial a través del Consejo Nacional Ambiental, la Procuraduría General de la República, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), INDER, Defensoría de los Habitantes, Consejo Territorial de Desarrollo Rural Península de Osa, Asociación de Manejo de Bosques de Osa (AMAOSA), municipalidades de los cantones de Golfito y Osa; 4) Que el texto sustitutivo incluya la conformación de una Unidad Ejecutora del proceso de titulación en la Reserva Forestal Golfo Dulce,

de forma que el Estado costarricense pueda apoyar técnica, legal y administrativamente a los grupos más vulnerables en los trámites que correspondan; 5) Que el texto sustitutivo incluya como una de las acciones a realizar por la Unidad Ejecutora indicada en el punto anterior, la actualización de los censos de ocupación y demás estudios socioeconómicos y ambientales que resulten necesarios para la adecuada toma de decisiones y la justa y equitativa distribución de la tierra en la Reserva Forestal Golfo Dulce.

La problemática es histórica y compleja, pero en la actualidad existe un contexto favorable. Destaca el compromiso del Gobierno de la República desde el MINAE de desarrollar modelos de conservación con la gente, lo que garantiza que no existe ningún interés en desplazar a las familias que habitan la RFGD, ni de afectar a esta área o cualquier otra área protegida, sino que a través de la conservación se promueva justicia social, paz, bienestar y desarrollo humano sostenible.

Por primera vez existe en la Asamblea Legislativa una Comisión Especial para abordar el tema de titulación; y el señor Ministro de Ambiente y Energía se ha comprometido a trabajar con dicha Comisión para presentar un texto sustitutivo a la Ley 20407, marco habilitador para resolver el problema de titulación en la Reserva Forestal Golfo Dulce.

Finalmente, desde la junta directiva del INDER — donde tiene representación el MINAE— se vienen impulsando acciones necesarias para abordar el tema de titulación a nivel nacional, con especial énfasis en resolver la situación de la Reserva Forestal Golfo Dulce.